

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1.666 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laila Hadbi Hadbi, contra la empresa Laviples, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, auto aclaración, sentencia número 280 de 2012, cuya parte dispositiva se adjunta:

Corregir el error manifiesto que adolece la sentencia 280 de 2012 dictada en el procedimiento número 1.666 de 2011: El antecedente de hecho segundo queda redactado de la siguiente manera: «En trámite de alegaciones la parte actora desistió de la acción ejercitada en nombre de doña Rosa María García Martín...»

El fallo queda redactado de la siguiente manera: «Que estimando como estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Laila Hadbi Hadbi, frente a Laviples, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido tácito de la trabajadora de fecha 26 de noviembre de 2011, condenando a Laviples, S.L., a estar y pasar por esta declaración, y a que, en el plazo de cinco días opte entre la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice en la suma de 9.559,20 euros. Condenándole igualmente y en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 29,30 euros día; debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Se tiene por desistida a doña Rosa María García Martín.

Se elimina toda referencia a doña Rosa María García Martín en el texto de la sentencia.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laviples, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-8302